

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE INADMITA LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **MABEL CRISTINA RAMÍREZ LUNA** quien se identifica con **C.C. 43.109.918** en contra de **MUNDO MOTORRAD S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sirvase precisar de manera clara y concreta los hechos que sustenta sus pretensiones sin transcripciones que ya están contenidas en las pruebas, ni apreciaciones subjetivas y/o jurídicas que van en el acápite correspondiente.
- La demanda carece del acápite de competencia y/o cuantía.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sirvase relacionar la documental visible a folio 53.
- Sirvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a **CLAUDIA PATRICIA BERMÚDEZ GALEANO** con T.P. 146.191, en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE


~~LUIS DANIEL LARA VALENCIA~~
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO _____ DE 2020.

SECRETARIA